

**RAD. 2021-00223**  
**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO**  
**PLATO MAGDALENA**

Plato, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO DE EXPROPIACIÓN**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**  
**CONTRA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS**

**ASUNTO**

Pasa al despacho el presente proceso, en el que lo señores WILLIAN DE JESUS ORTIZ VENERA, SEGUNDO MANUEL TOVAR JARABA, ROGER DE JESUS SUAREZ GAMARRA, NUBIA ESTHER QUINTANA HOLGUIN, MARIA SILVESTRE LAMBRAÑO DE TOBAR , BERTILDA PEREZ GALVAN Y HERNAN JOSE BARRETO, a través de su apoderada Dra. LUCY MARCELA MOLINA ACOSTA, solicitan el pago de los depósitos judiciales que se constituyeron con ocasión al proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Que, en sentencia del 12 de marzo de 2024, se ordenó que, fijar como valor de la indemnización que se deben entregar a cada de uno de los titulares del derecho de dominio, que tiene sobre la franja de terreno expropiada la suma de \$134.579.338, 52 centavos y que los dineros se entregarán porcentaje que le corresponde a cada uno de los titulares del derecho de dominio afectado con la expropiación, que se decretó en esa sentencia.

Que, en el folio de matrícula 226-39566 los peticionarios y los demás le fueron adjudicaron sus predios el extinto Instituto de Desarrollo Rural "INCODER" en unidades agrícolas familiares proindiviso.

Que, le corresponden en atención a la indivisión del bien expropiado, un porcentaje igual todos los comuneros, por lo que se ordenará fraccionar el depósito judicial que se constituyó por valor de \$134.579.338,52 en 31 títulos de igual valor de \$ 4.341.268.97, los cuales se le entregaran a cada uno del solicitante y a cada uno de los demandados, por concepto de la indemnización a que tiene derecho por la expropiación judicial de la franja de terreno que del predio donde tienen su unidad se hizo en este proceso.

En consecuencia, se,

**R E S U E L V E:**

1. Fraccionar el depósito judicial que se constituyó por valor de \$134.579.338,52 con ocasión de este proceso para el pago de la indemnización por expropiación en 31 títulos de igual valor de \$4.341.268.97, los cuales se le entregaran a cada uno del solicitante y a cada uno de los demandados, por concepto de la indemnización a que tiene derecho por la expropiación judicial de la franja de terreno que del predio donde tienen su unidad se hizo en este proceso el pasado 12 de marzo de esta anualidad.
2. Ordenar la entrega y pago con abono en cuenta de los depósitos judiciales que se constituyan como con secuencia del numeral anterior, a los señores ALBA ROSA ALFARO BANDERA, ANA BELEM GÓMEZ, ARMANDO ALFONSO HERNÁNDEZ MONTES, ARMANDO RAFAEL ESPAÑA CABARCA, BEATRIZ HELENA PIÑA OSPINO, CLAUDIA ESTHER SÁNCHEZ TRONCOSO, DAMELIS MARÍA DE ÁNGEL MARRIAGA, DANIEL UBALDO FLÓREZ MEDINA, DISIDONIO ESCOBAR MURILLO, ELENA DEL SOCORRO DIAZ DE REYES, ELIA ROSA ÁLVAREZ GARCÍA, ELVER ANTONIO CASTRO ESCOBAR, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JEREMÍAS ANTONIO REYES ESCOBAR, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MAVIS DE JESÚS ALDANA DE JARABA, JHONY ENRIQUE CÁRDENAS OVIEDO, JOSÉ HERIBERTO ÁLVAREZ GALLEGO, JOSÉ ISABEL ZAPATA FONSECA, JUDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ CABARCAS, JULIO BERMÚDEZ CANTILLO, LINEX DEL SOCORRO BELTRÁN ALVARES, LUZ ELENA MORALES PATERNINA, MARÍA LIGIA VARGAS MARTÍNEZ, NEVIS CUDRIZ DE ÁNGEL, NIRIMIS DEL CARMEN SUAREZ DE ORO, OSCAR DARÍO ALMANZA MORALES, ROSA DELIA SÁNCHEZ TRONCOSO, SENEN AQUILEO DE ANDREIS AYALA, TERESA ISABEL ROJADO FONSECA, YALENIS CAUSADO VÁSQUEZ.
3. Téngase presente las medidas cautelares que contra unos de los demandados pesa y de la cual se tomó atenta nota.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ



**JORGE ESCORCIA SUBIROZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO  
-MAGDALENA-**

**ESTADO**

Fijado en el ESTADO No. 035 en la secretaria hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 AM.

**DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ**  
**Secretaria**